

RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR IEH CHILE SPA

RES. EX. N° 3/ROL N° D-124-2019

CONCEPCIÓN, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio ambiente, y sus modificaciones; y; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/D-124-2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2019, seguido en contra de IEH CHILE SPA., (en adelante, “el titular” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 76.321.615-2.
2. Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, el titular presentó una solicitud de ampliación de los plazos otorgados para presentar un descargos, fundando su solicitud en la necesidad de buscar, reunir y analizar todos los antecedentes necesarios para una adecuada defensa, en caso de no ser aprobado el Programa de Cumplimiento.
3. Que, a su vez en el mismo escrito la empresa solicitó tener presente la personería de doña Paula Nieto Pino, para actuar en representación de IEH CHILE SPA., según consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2019, suscrita en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio N° 24623-2019, cuya copia autorizada se adjunta.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que “La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

5. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

6. Que, por otro lado la Ley N° 19.880, establece en su artículo N° 22 que "Apoderados. Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario.

El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad."

RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar los descargos.

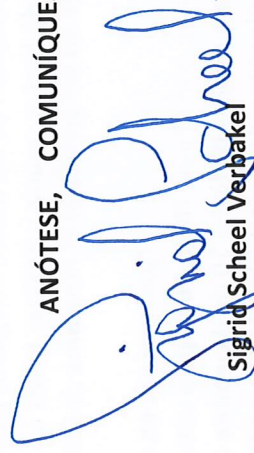
II. TENER PRESENTE, la personería de doña Paula Nieto Pino, para actuar en representación de IEH CHILE SPA.

III. NOTIFICAR o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Paula Nieto Pino, domiciliada en calle Avenida Presidente Kennedy N° 4700, Oficina 901, Edificio New Center, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Clara Quiñimil Ramírez, domiciliada en Parcela N° 60, Lote B, sector Yeneco, comuna de Lebu, a la Comunidad Indígena Huenupi Nahuelhual, domiciliada en calle Uribe N° 337, comuna de Cañete y a don José Patricio Ramirez Toro, domiciliado en Parcela N° 61, sector Colhue, comuna Lebu.

CUMPLIMIENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE



Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente